

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que la presente demanda, fue recibida mediante correo electrónico remitido por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga.

Bucaramanga, 08 de agosto de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós.

Ref. 2022-00373, Ejecutivo seguido por Nitroacryl de Colombia Ltda en contra de Industrias Luvfrank S.A.S.

Se encuentra al despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA promovida por la sociedad NITROACRYL DE COLOMBIA LTDA en contra de INDUSTRIAS LUVFRANK S.A.S, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe allegar el documento establecido en el art. art. el art. 2.2.2.53.14 del Decreto 1154 del 20 de agosto de 2020, esto es, el Certificado de existencia y trazabilidad expedido por el RADIAN, respecto de la factura electrónica que se pretende ejecutar, como quiera que lo aportado corresponde a su representación gráfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE,

**JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 108 ____
Hoy, 09 de agosto de 2022.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

Firmado Por:

Jesús Alejandro Mogollon Calderon

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20316f36b0801b0111e6d4cf97e1d41957692b0798ff380f46e5aa34d119ea9**

Documento generado en 08/08/2022 11:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>